# **MÓDULO 1**

## DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

# Artículo 1.1: Ámbito de Aplicación

- 1. Este Acuerdo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten al comercio en la economía digital.
- 2. Este Acuerdo no se aplicará:
  - (a) un servicio prestado en el ejercicio de la autoridad gubernamental;
  - (b) con excepción del Artículo 2.7 (Pagos Electrónicos), a los servicios financieros;
  - (c) con excepción del Artículo 8.3 (Contratación Pública), a la contratación pública; o
  - (d) con excepción del Artículo 9.5 (Datos de Gobierno Abierto), a la información en poder o procesada por una Parte o a nombre suyo, o a las medidas relacionadas con esa información, incluyendo las medidas relacionadas con su recopilación

#### Artículo 1.2: Relación con Otros Acuerdos Internacionales

- 1. Reconociendo la intención de las Partes de que este Acuerdo coexista con sus acuerdos internacionales existentes, cada Parte confirma:
  - (a) en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que todas las Partes son parte, incluyendo el Acuerdo sobre la OMC, sus derechos y obligaciones existentes con respecto a las otras Partes; y
  - (b) en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que esa Parte y al menos una de las otras Partes sean parte, sus derechos y obligaciones existentes con respecto a esa otra Parte o Partes, según sea el caso.
- 2. Si una Parte considera que una disposición de este Acuerdo es incompatible con una disposición de otro acuerdo del cual esta Parte y al menos una otra Parte son partes, en caso de solicitud, las Partes pertinentes del otro acuerdo consultarán con miras a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Este párrafo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte conforme al Módulo 14 (Solución de Controversias).<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para los efectos de la aplicación de este Acuerdo, las Partes acuerdan que el hecho de que un tratado disponga un trato más favorable a mercancías, servicios, inversiones o personas que el dispuesto de conformidad con este Acuerdo no significa que exista una incompatibilidad en el sentido del párrafo 2.

### **Artículo 1.3: Definiciones Generales**

Para los efectos de este Acuerdo, a menos que se especifique algo diferente en este Acuerdo:

**Acuerdo** significa el Acuerdo de Asociación de Economía Digital;

**Acuerdo sobre la OMC** significa *Acuerdo sobre la OMC significa el Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio*, hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994:

**AGCS** significa *Acuerdo General sobre Comercio de Servicios* contenido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC;

APEC significa Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico;

**arancel aduanero** incluye cualquier arancel o cargo de cualquier tipo aplicado a o en relación con la importación de una mercancía, y cualquier forma de sobretasa o recargo aplicado en relación con tal importación, pero no incluye cualquier:

- (a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III:2 del GATT de 1994;
- (b) derecho u otro cargo relacionado con la importación proporcional con el costo de los servicios prestados; o
- (c) derecho antidumping o medida compensatoria;

**Comité Conjunto** significa el comité conjunto establecido en el Módulo 12 (Comité Conjunto y Puntos de Contacto);

**días** significa días calendario;

**empresa** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad o control privado o gubernamental, incluidas cualquier sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, empresa conjunta, asociación u organización similar;

**existente** significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; **GATT de 1994** significa *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* de 1994 contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

**información personal** significa información, incluyendo los datos, sobre una persona natural identificada o identificable;

medida incluye cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito o práctica;

mercancías significa cualquier bien, producto, artículo o material;

OMC significa la Organización Mundial del Comercio;

**Parte** significa cualquier Estado o territorio aduanero separado para el cual este Acuerdo está en vigor;

persona significa una persona natural o una empresa;

persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte;

PYMEs significa pequeñas y medianas empresas, incluidas las microempresas; y

servicios financieros está definido en el subpárrafo 5(a) del Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS.